

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201700080-00**, informando que la curadora ad litem de la demandada Dayan Romero Muñoz contesto la demanda y la demandada Maria Jose Poveda Cuadrado, fue notificada personalmente el 17 de marzo de 2017, conforme consta a folio 68 del plenario y nuevamente le fue informada la existencia de este proceso mediante correo electrónico, sin que haya efectuado pronunciamiento alguno. Sirvase proveer.

La secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPTSS **téngase por contestada la demanda** por parte de la demandada Dayan Romero Muñoz y **por no contestada la demanda** por parte de Maria Jose Poveda Cuadrado

Así las cosas, para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCLIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, se señala el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY 13 DE MAYO DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 019

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA